

1020

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y EL
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE.**

SOBRE PROGRAMACIÓN DE LA ADAPTACIÓN COSTERA ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO

009000-001311-13

POR EL CUAL EL "CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE MANEJO COSTERO INTEGRADO" DEL ESPACIO INTERDISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA REALIZARÁ LOS PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO, CON EL OBJETIVO DE FORTALECER LAS CAPACIDADES NACIONALES DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA ZONA COSTERA EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL SISTEMA NACIONAL DE RESPUESTA AL CAMBIO CLIMÁTICO, APOYADOS POR EL PROYECTO FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO.

En la ciudad de Montevideo, el 9 de septiembre de 2013, comparecen: I) por una parte: el Espacio Interdisciplinario de la UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA, en adelante "UDELAR", representada por el Sr. Rector Dr. Rodrigo AROCENA, constituyendo domicilio a estos efectos en 18 de Julio No. 1968 de esta ciudad; II) por otra parte, el MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, en adelante "MVOTMA", representado por el Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente Arq. Francisco BELTRAME, constituyendo domicilio a estos efectos en Zabala No. 1432 piso 4 de esta ciudad, quienes convienen celebrar la presente convenio específico según los siguientes términos.

PRIMERO; (ANTECEDENTES)

1. El presente Convenio Específico se inscribe en el Convenio Marco de Cooperación entre la UDELAR y el MVOTMA aprobado con fecha 5 de octubre de 1990, por el cual las partes se comprometen a elaborar y ejecutar programas y proyectos de cooperación técnica y científica.
2. EL MVOTMA, según Decreto del Poder Ejecutivo No. 238 del 20 mayo de 2009, está a cargo del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático -SNRCC-. El SNRCC está integrado además por los Ministerios de Relaciones Exteriores, de Ganadería Agricultura y Pesca, de Defensa Nacional, de Industria Energía y Minería, de Salud Pública, de Turismo y Deporte, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Sistema Nacional de Emergencias y el Congreso de Intendentes. El objetivo del SNRCC refiere a "coordinar y planificar las acciones públicas y privadas necesarias para la prevención de los riesgos, la mitigación y la adaptación al cambio climático".
3. El MVOTMA ejecuta el Proyecto "Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático", con el financiamiento de cooperación internacional no reembolsable de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo -AECID-. El Proyecto tiene como objetivo general: fortalecer la institucionalidad y capacidad en el diseño e implementación de políticas públicas de adaptación y mitigación al cambio climático; y como objetivo específico: contribuir a la consolidación institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático con una capacidad de gestión, que fortalezca su rol de coordinación transversal e integración.
4. La UDELAR, a través del Centro Interdisciplinario para el Manejo Costero Integrado del Espacio Interdisciplinario ha desarrollado investigaciones y ha generado diversas publicaciones referidas a diferentes temáticas vinculadas a la gestión costera, incluida su adaptación ante la variabilidad climática y el cambio climático.

SEGUNDO; (OBJETO)

El presente Convenio Específico tiene por objeto la formulación integral del Programa de Adaptación Costera del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático. La formulación integral del Programa de Adaptación Costera se realizará según los productos establecidos en el Anexo Técnico del presente Convenio Específico. El Anexo Técnico en su totalidad será considerado parte integrante del presente Convenio Específico.

TERCERO; (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

1. La UDELAR se obliga a:

- a) Desarrollar los productos descritos en el Anexo Técnico y entregar al MVOTMA en las fechas estipuladas: los documentos originales de cada producto y 2 copias papel y copia digital y el respaldo digital de toda la información de base utilizada para el alcance de los mismos.
 - b) Entregar al MVOTMA los recibos oficiales correspondientes según los montos establecidos en la cláusula Cuarto emitidos a nombre de "Proyecto SNRCC", cuyo número de RUT es 21-708825-0013. La entrega de los respectivos recibos oficiales al MVOTMA deberá realizarse en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles luego de recibida la aprobación por parte del MVOTMA de los productos correspondientes, y en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles de la firma de este convenio para el pago inicial.
2. El MVOTMA se obliga a:
- a) Revisar los productos entregados por UDELAR y evaluar en un plazo máximo de 30 (treinta) días corridos posteriores a la entrega de dichos productos la conformidad técnica para la aprobación de los productos. En caso que de dicha evaluación surjan observaciones por parte del MVOTMA, el plazo será interrumpido hasta que UDELAR levante dichas observaciones. En caso que no existan observaciones en el plazo antes mencionado, el MVOTMA dará como conformes los productos entregados.
 - b) Realizar los pagos correspondientes a UDELAR con cargo al Proyecto de Fortalecimiento Institucional del Sistema Nacional de Respuesta al Cambio Climático, de acuerdo a los montos estipulado en la cláusula Cuarto.

CUARTO; (PRECIO Y FORMA DE PAGO).

Se abonará a la UDELAR la suma de \$380.000 (trescientos ochenta mil pesos uruguayos) por todo concepto incluidos gastos de manutención y transporte, impuestos e imprevistos y todos los otros costos en los que UDELAR pudiera incurrir para el desarrollo adecuado de las actividades, a realizarse en 3 (tres) pagos. Los pagos se realizarán a través de una transferencia bancaria a la cuenta corriente en pesos BROU No. 152-25493, de UDELAR.

El primer pago será por \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos uruguayos) y se realizará dentro de un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contados desde la firma del convenio y una vez entregado el recibo oficial correspondiente.

El segundo pago será de \$80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) y se realizará contra la aprobación de los productos 1 al 4 descritos en el Anexo Técnico y una vez entregado el recibo oficial correspondiente.

El tercer pago será de \$80.000 (ochenta mil pesos uruguayos) y se realizará contra la aprobación de los productos 5 al 7 descritos en el Anexo Técnico y una vez entregado el recibo oficial correspondiente.

QUINTO; (AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD LABORAL Y CONFORMACIÓN DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN).

Queda acordado que por el presente no se constituye ninguna relación laboral o de subordinación entre el MVOTMA y las personas que trabajan para UDELAR, siendo de cargo de UDELAR todos los aportes que correspondan pagar por su actividad a la institución de previsión social y los tributos pertinentes, y que se deberá pagar única y exclusivamente y por todo concepto el precio establecido en la cláusula Cuarto del presente convenio.

UDELAR deberá proveer investigadores de probada trayectoria y especialización en las materias objeto de este convenio específico, así como también proveer y/o contratar investigadores de iniciación para que apoyen en la realización de los productos. UDELAR podrá contratar a los investigadores en las diversas modalidades de contratación que crea pertinentes y podrá aceptar también la participación de investigadores en carácter honorario. En todos los casos UDELAR será responsable de las obligaciones tributarias y laborales que se desprendan de dichos vínculos, debiendo probar su cumplimiento en cualquier momento que le sea requerido por el MVOTMA.

La UDELAR deberá presentar el listado de investigadores que desarrollarán las actividades y los productos, si por determinadas circunstancias alguno de los investigadores no pudiera continuar en el desarrollo de las actividades y de los productos, la UDELAR será responsable de proporcionar en

su lugar a investigadores con un nivel académico y experiencia similar que permita el alcance adecuado de las actividades y los productos.

SEXTO; (PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO)

El Convenio Específico estará vigente desde la fecha de su firma hasta el 30 de abril de 2014, pudiendo prorrogarse por acuerdo de todas las partes. Los plazos de las entregas de cada producto se encuentran contemplados en el Anexo Técnico, pudiendo prorrogarse por acuerdo de todas las partes o por razones de fuerza mayor o caso fortuito que impida o implique una suspensión temporal de la ejecución de las tareas reseñadas.

SEPTIMO; (RESCISIÓN)

El solo hecho de no cumplir con cualquiera de las obligaciones detalladas en el presente, será causa de rescisión unilateral del convenio específico, generándose el derecho para la parte afectada por dicho incumplimiento, de finalizar la relación contractual sin expresión de causa y sin que se genere derecho a indemnización alguna.

A título enunciativo, no taxativo este convenio se rescindirá:

- a) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la ejecución de las obligaciones.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas, entre otras por las que se detallan a continuación (sin que sea una enumeración taxativa):
 1. No se ejecuten los productos de acuerdo con el Anexo Técnico;
 2. No se rehagan, modifiquen o completen los productos que el MVOTMA no apruebe y observe por deficientes o incompletos;
 3. No se abone el precio estipulado en la cláusula Cuarto en tiempo y forma.

En cualquiera de los casos reseñados el MVOTMA abonará a UDELAR con cargo al Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC, exclusivamente la cuota parte proporcional a los trabajos recibidos y aceptados a satisfacción del MVOTMA, sin que UDELAR tenga derecho a indemnización alguna.

OCTAVO; (MORA AUTOMÁTICA):

La mora en el cumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

NOVENO; (USO Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN UTILIZADA Y PRODUCIDA)

Los documentos, materiales, información y productos resultantes del presente Convenio Específico serán propiedad conjunta del MVOTMA, AECID, AUCI y UDELAR y podrán ser difundidos y utilizados de manera exclusiva para fines de gestión pública y/o académicos vinculados con el desarrollo sostenible y la lucha contra el cambio climático por cualquiera de las partes.

Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científicos y/o técnicos, mencionando los autores, instituciones participantes y este Convenio Específico.

Todos los datos, informes y documentación utilizada durante la realización de este Convenio Específico cuya producción sea previa al Convenio Específico y cuya propiedad intelectual esté debidamente registrada, será utilizada de acuerdo a los derechos de propiedad intelectual vigentes y su autoría será debidamente informada en todos los productos de este convenio específico.

DECIMO; (COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN):

La coordinación de la ejecución de las actividades, así como del equipo de investigación conformado para el alcance de los Productos será realizada por la investigadora Dra. Mercedes MEDINA.

La revisión técnica y aprobación administrativa de los productos será realizada por el Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC, pudiendo solicitar el apoyo técnico del Grupo de Trabajo de Adaptación Costera del SNRCC.

La aprobación institucional de los productos será realizada de manera indistinta por la Subsecretaria del MVOTMA y/o por el Director Nacional de Medio Ambiente.

La aprobación para la ejecución de los pagos será realizada por el Comité Gestor de los Proyectos financiados por la Cooperación Española en Uruguay: "Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo", tras la solicitud de pago a ser realizada por el Coordinador del Proyecto, luego de la aprobación institucional de los productos.

DECIMO PRIMERO; (COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES):

Las partes establecen como domicilios especiales aquellos indicados como suyos en la comparecencia, otorgando validez al telegrama colacionado y a la carta con acuse de recibo, para cualquier notificación que deban hacerse con motivo de la ejecución de este Convenio Específico. Cualquiera de las partes podrá mudar su domicilio, mientras que lo comuniquen en forma previa y fehaciente a la otra parte.

Sin perjuicio de ellos y a los efectos de las comunicaciones entre las partes, el MVOTMA autoriza al Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC Sr. Ignacio LORENZO, teléfono 29170710 int 1412, correo electrónico sistemanacionalrcc@mvtoma.gub.uy . Por su parte, la UDELAR autoriza a la investigadora Dra. Mercedes MEDINA, teléfono 2400 1106, correo electrónico mmedina.uy@gmail.com.

El Coordinador del Proyecto de Fortalecimiento Institucional del SNRCC podrá convocar con al menos 3 (tres) días de antelación a instancias de coordinación o reuniones de trabajo con la Coordinadora de la ejecución de los productos y/o al equipo de trabajo de UDELAR a efectos de dar seguimiento y supervisión a las actividades necesarias para el alcance de los productos.

En prueba de conformidad de firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Arq. Francisco BELTRAME

Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente



Dr. Rodrigo AROCENA

Rector de la Universidad de la República

sigue Anexo Técnico

ANEXO TÉCNICO

Para alcanzar el objetivo del Convenio Específico se dará cumplimiento a los siguientes productos:

Producto 1: Informe de Borrador inicial para la discusión en el SNRCC de la Formulación integral del Programa Estratégico de Adaptación Costera, según "Resultados de Adaptación", la formulación se realizará a partir de los avances alcanzados en el desarrollo de estrategias previas, y en acuerdo con los actores participantes del grupo de trabajo de adaptación costera en el marco del SNRCC (MVOTMA, OPP, SINAIE, MINTURD y Congreso de Intendentes). Si al momento de la formulación existieran fondos disponibles de cooperación, la formulación programática y/o proyectual deberá realizarse en los formatos preestablecidos por la agencia de financiamiento, en caso contrario se acordará en el marco del Proyecto el formato de formulación a desarrollarse. (Fecha de entrega 30 de septiembre de 2013).

Producto 2: Informe de Metodología para el Mapeo de Infraestructuras y estructuras urbanas vulnerables ante la variabilidad y cambio climático (por ejemplo mareas de tormenta, aumento del nivel del mar) en la franja costera, a una escala a convenir. (Fecha de entrega 31 de octubre de 2013)

Producto 3: Informe conteniendo el Relevamiento ampliado de la línea de base de actividades, proyectos y financiamiento de acciones costeras, en consulta directa con las Intendencias y Alcaldías costeras. (Fecha de entrega 20 de diciembre de 2013).

Producto 4: Informe conteniendo el Relevamiento de capacidades locales de los Gobiernos Departamentales, con énfasis en la capacidad de articulación y necesidades de fortalecimiento institucional para la Adaptación Costera al Cambio Climático. Se identificarán otros actores institucionales de incidencia en el ámbito territorial local (a modo de ejemplo: regionales de Ministerios u otros organismos estatales) (Fecha de entrega 20 de diciembre de 2013).

Producto 5: Informe conteniendo el Mapeo de infraestructuras y estructuras urbanas vulnerables ante la variabilidad y cambio climático (por ejemplo mareas de tormenta, aumento del nivel del mar) en la franja costera (a la escala y metodología acordada a partir del Producto 2), con la identificación de al menos dos sitios de vulnerabilidad significativa por cada Departamento y la formulación del conjunto de medidas que se deberían implementar en cada sitio para incrementar la resiliencia a los efectos del cambio climático. Se deberá considerar además la información de las Intendencias de los departamentos costeros. (Fecha de entrega 31 de marzo de 2014)

Producto 6: Informe conteniendo la Versión corregida de la Formulación integral del Programa Estratégico de Adaptación Costera, según "Resultados de Adaptación", la formulación corregida se realizará con los aportes de los actores participantes del grupo de trabajo de adaptación costera en el marco del SNRCC. La Versión corregida incluirá además los principales resultados del mapeo de infraestructuras y estructuras vulnerables ante la variabilidad y cambio climático, así como otros resultados relevantes alcanzados durante la ejecución de los productos. Si al momento de la formulación existieran fondos disponibles de cooperación, la formulación programática deberá realizarse en los formatos preestablecidos por la agencia de financiamiento, en caso contrario se acordará en el marco del Proyecto el formato de formulación a desarrollarse. (Fecha de entrega 31 de marzo de 2014).

Producto 7: Informe final de asistencia técnica y apoyo de secretaría al grupo de trabajo de Adaptación Costera en el marco del SNRCC. (Durante todo el plazo de la consultoría, con Fecha de entrega del Informe final de asistencia técnica al grupo de trabajo costero 30 de abril de 2014).

El formato de los informes estará determinado por el Proyecto, los informes deberán incluir un resumen ejecutivo.

